

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento de las personas interesadas que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que el Director General del Instituto de la Judicatura publicará la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se determina quienes cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal.

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1. Convocatoria**

En fecha 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria enunciada.

#### **2. Caso práctico y examen oral**

En el período comprendido del 13 trece al 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, se aplicó el caso práctico y el examen oral previsto en la referida convocatoria.

#### **3. Revisión**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de las calificaciones que los sinodales otorgaron a cada intervención en el caso práctico y examen oral sustentados.

Consecuentemente, ha llegado el momento de identificar con el número de folio, las personas que acreditaron el caso práctico y el examen oral, al tenor de las siguientes:

### **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

#### **1. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria del Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, emitida en fecha 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar qué interesados cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para

Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

acreditar el examen teórico previsto en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa.

## 2. Requisitos para acreditar el caso práctico y el examen oral

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno, de la mencionada convocatoria, solamente pasarán a la cuarta etapa del concurso quienes obtengan una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos.

Al llevar a cabo la revisión de las calificaciones asignadas por los sinodales a quienes participaron en esta etapa del concurso, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

### 2.1. Folios que acreditaron el caso práctico y examen oral

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, en relación con lo dispuesto en la base undécima, punto uno de la Convocatoria que se ha venido mencionando; el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó que, las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, acreditaron el caso práctico y examen oral, al haberles asignado los sinodales, una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos, según la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos:

| Folios: |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|
| 6       | 21 | 43 | 61 | 70 |
| 8       | 25 | 46 | 64 | 71 |
| 13      | 28 | 50 | 66 | 73 |
| 14      | 31 | 53 | 67 | 74 |
| 20      | 34 | 54 | 68 | 76 |

Por lo cual, las personas a quienes se les asignó los referidos folios podrán participar en la cuarta etapa denominada: examen psicométrico y evaluación curricular, que establece la base séptima, segunda base, de la convocatoria referida.

### 2.2. Folios que no acreditaron el caso práctico y examen oral

Con fundamento en la base undécima, punto uno, de la convocatoria; el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó que, las personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, **no** acreditaron el caso práctico y examen oral, al obtener una calificación inferior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos, según la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos respecto de las calificaciones que los sinodales otorgaron a cada intervención:

| Folios: |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|
| 1       | 12 | 42 | 49 | 84 |
| 3       | 18 | 44 | 57 | -  |
| 5       | 27 | 45 | 59 | -  |

Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.

| Folios: |    |    |    |   |
|---------|----|----|----|---|
| 7       | 32 | 47 | 75 | - |
| 9       | 36 | 48 | 83 | - |

Se hace del conocimiento de las personas identificadas con dichos folios que, respecto la revisión prevista en la base novena de la convocatoria, esta podrá solicitarse desde la publicación de la presente resolución, hasta las 13:00 trece horas, del día 23 veintitrés de junio del año en curso, enviando su solicitud vía correo electrónico a la siguiente dirección: [instdelajudicatura@pjenl.gob.mx](mailto:instdelajudicatura@pjenl.gob.mx). Sobre la solicitud realizada, el Instituto de la Judicatura, comunicará la forma y términos en que se llevará a cabo dicha revisión.

**3. Modalidad y horario del examen psicométrico y evaluación curricular.** El examen psicométrico y evaluación curricular se realizarán en el período comprendido del 27 veintisiete al 29 veintinueve de junio del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

### III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas de la Convocatoria del Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, el Pleno resolvió:

**Primero:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el caso práctico y examen oral que establece la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la convocatoria.

**Segundo:** Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.2 de esta resolución, no acreditaron el caso práctico y examen oral que establece la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la convocatoria.

**Tercero:** Se hace del conocimiento que el examen psicométrico y evaluación curricular se realizarán en el período comprendido del 27 veintisiete al 29 veintinueve de junio del año en curso, en la forma y términos que comunique el Instituto de la Judicatura vía correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

**Cuarto:** Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós.

**EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN**

Documento firmado electrónicamente. Su validez está condicionada a que presente el código expedido por la autoridad certificadora.



**ESTA FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE. -**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA JUDICATURA**

**JUEZ JESÚS DEMETRIO CADENA MONTOYA**

Esta foja corresponde a la última de la resolución mediante la cual se determina quienes cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapa de la Convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 407a7f48-a7d5-4f1f-ab21-  
9fc0d78ce6f1



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=407a7f48-a7d5-4f1f-ab21-9fc0d78ce6f1>